



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS	CARLOS ARIEL LONDOÑO QUINTERO Y OTROS
CAUSANTE	RAMÓN DARÍO QUINTERO VÉLEZ
RADICADO N°	05 368 40 89 001-2021-00124 - 00
SENTENCIA	GENERAL N° 112 CIVIL N° 025
DECISIÓN	APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a estudiar la viabilidad de aprobar o no el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante RAMÓN DARÍO QUINTERO VÉLEZ dentro del presente trámite de sucesión promovida por los señores CARLOS ARIEL, LUZ ELENA y MORELIA DEL SOCORRO LONDOÑO QUINERO, MAGNOLIA SUÁREZ CASTRILLÓN, y ALICIA MARGARITA QUINTERO VÉLEZ, para lo cual tendremos en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante pronunciamiento del 19 de diciembre del año 2022, éste despacho declaró abierto y radicado el juicio de sucesión intestada del causante RAMÓN DARÍO QUINTERO VÉLEZ, reconociéndose como interesados a los señores CARLOS ARIEL, LUZ ELENEA y MAGNOLIA DEL SOCORRO LONDOÑO QUINTERO en su calidad de hijos del causante, a la señora MAGNOLIA SUÁREZ CASTRILLÓN como adquirente de derechos herenciales y se requirió a la señora ALICIA MARGARITA QUINTERO VÉLEZ quien otorgó poder dentro del término de traslado.

Realizado el emplazamiento, y vencido el término de traslado en el aplicativo tyba, se citó para la audiencia de inventarios y avalúos, diligencia en la cual se relaciona los siguiente:

ACTIVO:

BIENES SOCIALES

PARTIDA PRIMERA. *“Un lote de terreno ubicado en la carrera 6 N 5-13/11 3P, con una pieza y la parte que pertenecía al zaguán de la casa con sus mejoras y anexidades, alindando así: Por el frente con una extensión de cinco metros con la carrera sexta por un costado en una extensión de veintidós metros con predio que se corresponde a Leticia Peláez de P. Voltea a la derecha en una extensión de cinco metros lindando con la misma propiedad de la Peláez de P. Hasta encontrar terreno de Teresa Santamaría de P. Sigue lindando por el mismo costado y el pie con terrenos de la Señora Santamaría de P. Hasta encontrar terreno de Teresa Santamaría de P. Sigue lindando por el mismo costado y el pie con terrenos de la Señora Santamaría de P. Hasta encontrar propiedad de Doña Leonor Sepúlveda V. De T. Por el otro costado*

con propiedad de la Señora Sepúlveda V. De T. Hasta salir a la carrera sexta punto de partida. Superficie 334 metros cuadrados. Con fundamento en forma oficiosa." Con matrícula inmobiliaria Nro. 014-4164 y código catastral 053680100000100250018000000000, adquirido por el causante por compra hecha al señor RAÚL SANTAMARÍA PALACIO, en la Notaría Quinta de Medellín - Antioquia, a través de la Escritura Pública Número 2174 del 16 de abril de 1974, y el cual tiene un avalúo que se le da a este inmueble es el establecido en la diligencia de inventario y avalúo, aprobada en audiencia 07 de septiembre de 2023 SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 63.846.324,00).

PARTIDA SEGUNDA. "Un lote de terreno ubicado en la calle 5 N 6-34 AP con una extensión de 95 metros cuadrados con casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, situada en la carrera sexta del Municipio de Jericó, cuyos linderos son: Por el frente en con la calle quinta, por un costado con predio de Jesús María Carmona, por el otro costado con sucesión de José Tejada y Luis Aníbal Osorio Mesa, por el pie con predio de Luis Aníbal Osorio Mesa." Con matrícula inmobiliaria Nro. 014-1912, código catastral 053680100000100250028000000000 y un avalúo de CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$14.047.931,00)

SUMA EL ACTIVO:\$77.894.255,00

COMO PASIVO no se inventario ningún pasivo.

ACTIVO PARA DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

CONCEPTO	VALOR
ACTIVO	
	\$77.894.255,00
TOTAL ACTIVO	\$ 77.894.255,00
PASIVO	
TOTAL PASIVO	0,00
TOTAL (ACTIVO-PASIVO) PARA DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN	\$ 77.894.255,00

DEL ACTIVO SUCESORAL PARA PARTIR:

El activo de la masa sucesoral tiene valor SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$77.894.255,00) y no hay pasivo. De este activo le corresponde a la señora ALICIA MARGARITA QUINTERO VÉLEZ el 60% de la masa herencial equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$46.736.5534,00) del valor total de los bienes inventariados.

Para la Titular de derechos herenciales MAGNOLIA SUÁREZ CASTRILLÓN, a título de cesionaria o heredera subrogataria le corresponde el 25% de la masa herencial equivalente a DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$19.473.563.75); del valor total, de los bienes inventariados.

Para el Titular de derechos herenciales, CARLOS ARIEL LONDOÑO QUINTERO, a título de cuota herencial le corresponde el 5% de la masa herencial equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.894.712,75), del valor total, de los bienes inventariados.

Para la Titular de derechos herenciales, LUZ ELENA LONDOÑO QUINTERO, a título de cuota herencial le corresponde el 5% de la masa herencial equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.894.712,75), del valor total, de los bienes inventariados.

Para la Titular de derechos herenciales, MORELIA DEL SOCORRO LONDOÑO QUINTERO, a título de cuota herencial le corresponde el 5% de la masa herencial equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.894.712,75), del valor total, de los bienes inventariados.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES:

HIJUELA NÚMERO UNO. Para la titular de derechos herenciales ALICIA MARGARITA QUINTERO VÉLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.829.470, le corresponde: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$46.736.553), para pagársela se le adjudica:

El 60%, en proindiviso, del derecho de propiedad, posesión y dominio de los siguientes bienes inmuebles:

“Un lote de terreno ubicado en la carrera 6 N 5-13/11 3P, con una pieza y la parte que pertenecía al zaguán de la casa con sus mejoras y anexidades, alindando así: Por el frente con una extensión de cinco metros con la carrera sexta por un costado en una extensión de veintidós metros con predio que se corresponde a Leticia Peláez de P. Voltea a la derecha en una extensión de cinco metros lindando con la misma propiedad de la Peláez de P. Hasta encontrar terreno de Teresa Santamaría de P. Sigue lindando por el mismo costado y el pie con terrenos de la Señora Santamaría de P. Hasta encontrar terreno de Teresa Santamaría de P. Sigue lindando por el mismo costado y el pie con terrenos de la Señora Santamaría de P. Hasta encontrar propiedad de Doña Leonor Sepúlveda V. De T. Por el otro costado con propiedad de la Señora Sepúlveda V. De T. Hasta salir a la carrera sexta punto de partida. Superficie 334 metros cuadrados. Con fundamento en forma oficiosa.” Con matrícula

inmobiliaria Nro. 014-4164 y código catastral 053680100000100250018000000000, adquirido por el causante por compra hecha al señor RAÚL SANTAMARÍA PALACIO, en la Notaría Quinta de Medellín - Antioquia, a través de la Escritura Pública Número 2174 del 16 de abril de 1974. y el cual tiene un avalúo que se le da a este inmueble es el establecido en la diligencia de inventario y avalúo, aprobada en audiencia 07 de septiembre de 2023 SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 63.846.324,00). El 60 % tiene un avalúo de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$38.307.794,4), y para ajustar el valor del derecho se le adjudica.

El 60% de *“Un lote de terreno ubicado en la calle 5 N 6-34 AP con una extensión de 95 metros cuadrados con casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, situada en la carrera sexta del Municipio de Jericó, cuyos linderos son: Por el frente en con la calle quinta, por un costado con predio de Jesús María Carmona, por el otro costado con sucesión de José Tejada y Luis Aníbal Osorio Mesa, por el pie con predio de Luis Aníbal Osorio Mesa.”* Con matrícula inmobiliaria Nro. 014-1912, código catastral 053680100000100250028000000000 y un avalúo de CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$14.047.931,00), El 60% tiene un avalúo de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L (\$8.428.758,6)

TOTAL, HIJUELA UNO: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L (\$46.736.553,00).

HIJUELA NÚMERO DOS. Para la cesionaria de derechos herenciales MAGNOLIA SUAREZ CASTRILLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.578.427, le corresponde: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 19.473.563), para pagársela se le adjudica el 25%, en proindiviso, del derecho de propiedad, posesión y dominio del siguiente bien inmueble:

“Un lote de terreno ubicado en la carrera 6 N 5-13/11 3P, con una pieza y la parte que pertenecía al zaguán de la casa con sus mejoras y anexidades, alindando así: Por el frente con una extensión de cinco metros con la carrera sexta por un costado en una extensión de veintidós metros con predio que se corresponde a Leticia Peláez de P. Voltea a la derecha en una extensión de cinco metros lindando con la misma propiedad de la Peláez de P. Hasta encontrar terreno de Teresa Santamaría de P. Sigue lindando por el mismo costado y el pie con terrenos de la Señora Santamaría de P. Hasta encontrar terreno de Teresa Santamaría de P. Sigue lindando por el mismo costado y el pie con terrenos de la Señora Santamaría de P. Hasta encontrar propiedad de Doña Leonor Sepúlveda V. De T. Por el otro costado con propiedad de la Señora Sepúlveda V. De T. Hasta salir a la carrera sexta punto de partida. Superficie 334 metros cuadrados. Con fundamento en forma oficiosa.” Con matrícula inmobiliaria Nro. 014-4164 y código catastral 053680100000100250018000000000, adquirido por el causante por compra hecha al señor RAÚL SANTAMARÍA PALACIO, en la Notaría Quinta de Medellín - Antioquia, a través de la Escritura Pública Número

2174 del 16 de abril de 1974. y el cual tiene un avalúo que se le da a este inmueble es el establecido en la diligencia de inventario y avalúo, aprobada en audiencia 07 de septiembre de 2023 SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 63.846.324,00). El 25% tiene un avalúo de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PEOS M/L (\$15.961.581).

El 25% de *“Un lote de terreno ubicado en la calle 5 N 6-34 AP con una extensión de 95 metros cuadrados con casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, situada en la carrera sexta del Municipio de Jericó, cuyos linderos son: Por el frente en con la calle quinta, por un costado con predio de Jesús María Carmona, por el otro costado con sucesión de José Tejada y Luis Aníbal Osorio Mesa, por el pie con predio de Luis Aníbal Osorio Mesa.”* Con matrícula inmobiliaria Nro. 014-1912, código catastral 053680100000100250028000000000 y un avalúo de CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$14.047.931,00), El 25% tiene un avalúo de TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.511.982,75).

Valor total de la hijuela dos DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 19.473.563).

HIJUELA TRES. Para los herederos en representación de la Señora MARTA ELENA QUINTERO VÉLEZ, los titulares de los derechos herenciales CARLOS ARIEL LONDOÑO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.513.368, MORELIA DEL SOCORRO LONDOÑO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.998.397 y LUZ ELENA LONDOÑO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.575.472, les corresponde a cada uno TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.894.712,5), para pagársela se les adjudica el 5%, en proindiviso, del derecho de propiedad, posesión y dominio del siguiente bien inmueble:

“Un lote de terreno ubicado en la carrera 6 N 5-13/11 3P, con una pieza y la parte que pertenecía al zaguán de la casa con sus mejoras y anexidades, alindando así: Por el frente con una extensión de cinco metros con la carrera sexta por un costado en una extensión de veintidós metros con predio que se corresponde a Leticia Peláez de P. Voltea a la derecha en una extensión de cinco metros lindando con la misma propiedad de la Peláez de P. Hasta encontrar terreno de Teresa Santamaría de P. Sigue lindando por el mismo costado y el pie con terrenos de la Señora Santamaría de P. Hasta encontrar terreno de Teresa Santamaría de P. Sigue lindando por el mismo costado y el pie con terrenos de la Señora Santamaría de P. Hasta encontrar propiedad de Doña Leonor Sepúlveda V. De T. Por el otro costado con propiedad de la Señora Sepúlveda V. De T. Hasta salir a la carrera sexta punto de partida. Superficie 334 metros cuadrados. Con fundamento en forma oficiosa.” Con matrícula inmobiliaria Nro. 014-4164 y código catastral 053680100000100250018000000000, adquirido por el causante por compra hecha al señor RAÚL SANTAMARÍA PALACIO, en la Notaría Quinta de Medellín - Antioquia, a través de la Escritura Pública Número 2174 del 16 de abril de 1974. y el cual tiene un avalúo que se le da a este inmueble es el establecido en la diligencia de inventario y avalúo, aprobada en audiencia 07 de

septiembre de 2023 SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 63.846.324,00). El 5% tiene un avalúo de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$3.192.316,2) para cada uno de los herederos.

El 5% de *“Un lote de terreno ubicado en la calle 5 N 6-34 AP con una extensión de 95 metros cuadrados con casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, situada en la carrera sexta del Municipio de Jericó, cuyos linderos son: Por el frente en con la calle quinta, por un costado con predio de Jesús María Carmona, por el otro costado con sucesión de José Tejada y Luis Aníbal Osorio Mesa, por el pie con predio de Luis Aníbal Osorio Mesa.”* Con matrícula inmobiliaria Nro. 014-1912, código catastral 053680100000100250028000000000 y un avalúo de CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$14.047.931,00). El 5% tiene un avalúo de SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$702.396,55), para cada uno de los herederos.

Valor total de la hijuela tres que equivale al 15% tiene un avalúo de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$11.684.138), distribuidos de la siguiente forma:

CARLOS ARIEL LONDOÑO QUINTERO el 5%: (\$3.894.712,15)

MORELIA DEL SOCORRO LONDOÑO QUINTERO el 5%: (\$3.894.712,15)

LUZ ELENA LONDOÑO QUINTERO el 5%: (\$3.894.712,15).

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no existe oposición al trámite de sucesión, y que los interesados solicitan se dicte sentencia aprobatoria, es procedente dar aplicación al numeral primero del artículo 509 del Código General del Proceso, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero destacar que este es el despacho competente para conocer del presente trámite, por la calidad de las partes, por la cuantía de los bienes, por la vecindad de los interesados y por ser el último domicilio del causante, además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar total o parcialmente lo actuado.

Dispone el artículo 509 del Código General del Proceso, en su numeral primero, que el Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente lo solicitan.

Dentro del trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante, los apoderados de los interesados y herederos, solicitan que se apruebe el trabajo de partición.

Por lo anterior y observándose que los interesados en el trámite están representados por apoderado judicial, quienes realizaron el trabajo de partición y adjudicación de los

bienes dejados por el causante dentro del presente tramite sucesoral, es por lo que se le imparte aprobación al mismo, disponiendo su registro en los libros que para el efecto se llevan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Jericó, y para el respectivo protocolo en la Notaria Única de esta Municipalidad, para lo cual se expedirán las copias auténticas de lo pertinente, y se librarán los oficios correspondientes.

Una vez registrado y protocolizado el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, deberá allegarse al plenario constancia de dichas diligencias a fin de ser archivado definitivamente el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante RAMÓN DARÍO QUINTERO VÉLEZ, realizada por los apoderados de los interesados y herederos reconocidos en el plenario, abogados LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS y CRISTIAN ARLEY JARAMILLO GARCÍA.

SEGUNDO: ORDENAR inscribir la presente sentencia aprobatoria y el trabajo de partición en los libros que para el efecto posee la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Jericó, bajo los folios N^o 014-4164 y 014-1912. líbrense las respectivas copias auténticas con la respectiva constancia de ejecutoria.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el presente trabajo de partición y sentencia aprobatoria, en la Notaria Única del Círculo de Jericó, para lo cual se expedirán las copias auténticas.

CUARTO: ORDENAR a los interesados, que, una vez registrado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, allegue copia al expediente para poder disponer así su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ